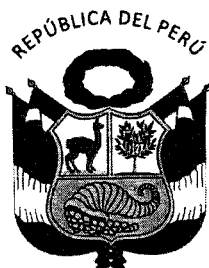


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 071 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 21 JUL 2017

VISTOS: El Informe N° 150-2017-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 757-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración al que se anexa el Informe N° 98-2017-FONDEPES/OGA/ARH de la Coordinación de Recursos Humanos; así como el Informe N° 525-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES" establece que las directivas generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de un órgano de FONDEPES y las directivas específicas son aquellas que contienen disposiciones que atañen a la especialidad y carácter técnico de determinado órgano de FONDEPES;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la citada Directiva, las directivas podrán ser modificadas, ampliadas, actualizadas mediante un informe técnico debidamente sustentado, debiendo seguirse para ello el mismo procedimiento descrito para la formulación de la misma;



Que, el 07 de noviembre de 2013, mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2013-FONDEPES/SG, se aprobó la "Directiva N° 01-2013-FONDEPES/SG "Normas para el reconocimiento por concepto de transporte al personal de FONDEPES Zonal Paita, como condición de trabajo por asistencia al centro laboral"; la misma que tiene como finalidad "Garantizar el cumplimiento de la asistencia del trabajador a su centro de labores cubriendo razonablemente, el respectivo gasto por concepto de transporte hacia el centro de trabajo y el correspondiente regreso del mismo, previo cumplimiento de la jornada objetiva de valor diaria en el horario regular u horario especial, según fueran establecidos por el FONDEPES dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.";



Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 01-2013-FONDEPES/SG establece los montos máximos que la entidad viene reconociendo al personal de la Zonal Paita por concepto de transporte, a su vez el numeral 6.4 de la Directiva, se actualizarán de acuerdo a la variación proporcional del incremento del costo del pasaje, según lo propuesto por la Oficina General de Administración, acompañando para tal efecto el sustento técnico correspondiente, que servirá de base para la actualización de la Directiva, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el 21 de julio de 2017 mediante Informe N° 150-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que: "Siendo ello así, de la documentación remitida a esta Oficina General, se evidencia que la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 757-2017-FONDEPES/OGA, ha emitido opinión favorable en relación a la actualización de la Directiva N° 01-2013-FONDEPES/SG, teniendo como base lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos mediante Informe N° 98-2017-FONDEPES/OGA/ARH, la cual a su vez empleó como insumo lo informado mediante Informe N° 07-2017-FONDEPES/GEV. De esta manera, se determinó una variación porcentual en los costos de pasajes, de acuerdo al detalle siguiente:

Ciudad de Residencia	Monto Actual	Monto propuesto SUT FONDEPES	Monto de Indagación	Incremento o de acuerdo a Indagación	Variación Porcentual
Paita (3)	5,00	11,00	8,00	3,00	60,00%
Piura (34)	15,00	30,00	24,00	9,00	60,00%
Sullana (3)	18,00	30,00	21,00	3,00	16,67%
Pueblo de Nuevo Colán (2)	16,00	25,00	18,00	2,00	12,50%

En relación a lo anterior, el numeral 6.6 de la Directiva N° 01-2013-FONDEPES/SG dispone que los compromisos por los gastos de transporte se ejecutarán previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público. En tal virtud, corresponde a esta Oficina General informar acerca de la disponibilidad presupuestal para materializar la propuesta formulada por la Oficina General de Administración.


E. FERNÁNDEZ

En el marco de lo anterior, se ha efectuado la revisión de los saldos presupuestales a la fecha, de la partida correspondiente a gastos de transporte, y se ha encontrado un saldo de S/ 108,851.00 al cierre del presente Año Fiscal. En tal sentido, la aplicación de la propuesta planteada, incluyendo los gastos incurridos en el mes de julio del presente año por dicho concepto, deberían sujetarse al límite de los saldos presupuestales antes señalados." (sic);


F. PANTA

Que, en atención a lo indicado el mencionado informe de la Oficina de Planificación Y presupuesto concluye que: "Se ha verificado el cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG, en cuyo numeral 7.3.4 se dispone que para la modificación y/o actualización de una directiva, se seguirá el mismo procedimiento descrito para la formulación de la misma; (sic);

Que, el 21 de julio de 2017 mediante Informe N° 525-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la aprobación de la modificación de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG por parte de la Secretaría General;

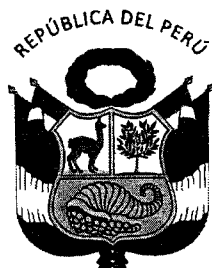
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, resulta pertinente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que apruebe la modificación de la Directiva N° 008-2016-FONDEPES/SG;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;


N. SUPANTA


J. CHANG

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 071 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 21 JUL 2017



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del numeral 6.3 de la "Directiva N° 01-2013-FONDEPES/SG *Normas para el reconocimiento por concepto de transporte al personal de FONDEPES Zonal Paita como condición de trabajo por Asistencia al Centro Laboral*"; en el extremo referido al cuadro que consigna los montos máximos de pago según el siguiente detalle:

Trabajador de la Zonal Paita	Condición	Monto S/.
Personal Residente de Paita.	Jornada Laboral	8.00
Personal Residente de Piura.	Jornada Laboral	24.00
Personal Residente de Sullana.	Jornada Laboral	21.00
Personal Residente de Pueblo Nuevo.	Jornada Laboral	18.00



Artículo 2°.- Notificar el presente acto resolutivo a todas las Direcciones y Oficinas de FONDEPES, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General



